



**Y VISTO :**

La necesidad de contar con mayores ingresos y menores egresos en la Administración Pública Municipal.

El requerimiento conyuntural tanto a nivel Nacional como Provincial a los fines de efficientizar la Administración Pública Municipal.

La necesaria reorganización de la Administración Municipal a los fines de encuadrar la misma en la actual coyuntura socioeconómica.

**Y CONSIDERANDO :**

Que entre otras cosas, resulta conveniente reorganizar la Administración Pública de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Que tal reorganización se debe llevar a cabo también en la reestructuración de la planta de personal de la Municipalidad.

Que asimismo, existen pedidos de Agentes Municipales en cuanto a su voluntad de acogerse a un potencial sistema de retiro voluntario.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante atinente a la Organización y Funcionamiento de la Administración Municipal según lo ordenado por el art. 30 inc. II de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA :287**

**Artículo Primero :** Establécese un Régimen de Retiro Voluntario en todo el ámbito de la Administración Pública Municipal al que podrán acogerse todos los Agentes Municipales Permanentes, previa aceptación del Departamento Ejecutivo Municipal.

11

12

13



**Artículo Segundo :** Los Agentes Municipales que opten por acogerse el Régimen de Retiro Voluntario deberán manifestar su voluntad por escrito.

**Artículo Tercero :** Los Agentes Municipales que opten por el retiro voluntario, gozarán de una retribución en concepto de indemnización que se calculará a razón de un mes de remuneración neta por año de servicio, debiendo tomarse como base para dicha remuneración el haber neto del mes de diciembre del corriente año.

**Artículo Cuarto :** Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer en los casos que estime conveniente, una bonificación que consistirá en un mes y medio de remuneración como máximo, tomando a tal efecto el calculo de la remuneración según lo normado precedentemente.

**Artículo Quinto :** El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la forma de pago de los conceptos que correspondan según cada caso, debiendo prestar el Agente Municipal conformidad a tal respecto.

**Artículo Sexta :** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la presente Ordenanza en todos los aspectos que fuere menester.

**Artículo Sexto :** De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 1999.

*Elsa Indaco*

*[Signature]*  
*CONCEJO*

*[Signature]*  
*Santiago Rios*

*[Signature]*  
*Secretario de Conc. Delib.*

*[Signature]*  
**SANTIAGO A. AGUILERA**  
CONCEJAL

1870

Received of the

of the

of the

of the

of the

of the

of the

of the